Resolución Directoral

n.° 304 -2024GRSM/DRTC-DO.

Tarapoto, 12 AGO. 2024

VISTO:

El Memorando n.° 004-2024-GRSM/DRTC-DO-OGP. de fecha 15 de enero de 2024, el Memorando n.° 2362-2024-GRSM/DRTC-DO. de fecha 08 de agosto 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional-Ley n.° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Titulo IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley n.° 27867 y sus modificatorias Leyes n.° 27902 y 280013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional n.° 038-2024-GRSM-DRTC. de fecha 23 de enero 2024, en el ARTÍCULO PRIMERO resuelve : CONFORMAR, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, periodo 2024 - 2025;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, dispone que las entidades públicas cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, sólo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia señala que el Fondo de Asistencia y V. Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo n.° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración;

Que, el literal c) del artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, establece que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone derogar la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el literal a.1 de la Novena Disposición Transitoria de la ley n.° 28411, establece que sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral

Público Decreto Legislativo n.° 276, y que se realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente;

Que, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 dispone que solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente destacado como, el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que labora en las mismas condiciones la entidad de destino;

Que, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01, regula los lineamientos para las transferencias financieras al CAFAE, siendo que el Lineamiento 3, referido a las "Transferencias Financieras al CAFAE y su Financiamiento" indica que las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, para lo cual, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, se establece que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados a los presupuestos institucionales aprobados por los Pliegos;

Que, el literal 4.1 del Lineamiento 4 del numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, sobre los "Límites de las Transferencias", establece que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del Incentivo Único - CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, del mes de diciembre del año fiscal anterior;

Que, en el Clasificador Económico de Gastos aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL n.° 0032-2023-EF/50.01, se regula la modalidad de aplicación de transferencias al SUB-CAFAE, para el abono de incentivos laborales, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 505-2023-GRSM/GR., de fecha 28 de diciembre 2023, fue promulgado el Presupuesto Institucional de Gastos 2024, para las Unidades Ejecutoras del GORESAM;

Que, mediante Memorando n.° 004-2024-GRSM-DRTC-DO-OGP. de fecha 15 de enero 2024, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Presupuestal, remite la certificación de crédito presupuestario a la Jefe Unidad de Personal, en cumplimiento del artículo 12° de la Directiva n.° 001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL n.° 009-2024-EF/50.01, la

misma que se ha verificado, evaluado y aprobado las certificaciones en el aplicativo SIAF/MPP;

Que, mediante Informe n.° 386-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER., de fecha 08 de agosto 2024, la Jefe de Unidad Personal de la DRTC-SM, recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la elaboración del acto resolutivo, referido a la transferencia del monto mensual del Incentivo a la Productividad por el monto de **S/ 111,277.00** correspondiente al mes de **AGOSTO 2024**, anexando el cuadro de incentivos a la productividad;

Que, con Memorando n.° 2362-2024-GRSM/DRTC-DO., de fecha 08 de agosto 2024, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, de la DRTC-SM, la documentación correspondiente, para la elaboración del acto resolutivo del Incentivo a la Productividad por el monto de **S/ 111,277.00**, correspondiente al mes de **AGOSTO 2024**;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 019-2022-GRSM/CR y de conformidad con la Resolución Directoral Regional n.° 187-2024-GRSM/DRTC., mediante la cual se designa al Director de Operaciones, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín; además de contar con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal, Oficina de Gestión Presupuestal y Oficina de Gestión Administrativa, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martin;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Oficina de Gestión Administrativa, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, la transferencia de fondos al **SUB CAFAE** por la suma de **S/ 111,277.00 (Ciento Once Mil Doscientos Setenta y Siete y 00/100 Soles)**, correspondiente al mes de **AGOSTO 2024**, según anexos que forman parte de la presente resolución, la cual se encuentra en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de atender el pago de Incentivos Laborales a favor de trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, con vínculo laboral vigente con la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Administrativa y al SUB CAFAE de los Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, efectuar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M

Ing. Victor Alejandro Avila Tuesta
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DRTC SM

MONTO MENSUAL DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD MES DE AGOSTO 2024

NIVEL	Nº TRABAJ.	MONTO MENSUAL	SUB TOTAL	TOTAL
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS				23,477.00
F-4	1	1,637.00	1,637.00	
F-3	2	1,560.00	3,120.00	
F-2	2	1,560.00	3,120.00	
F-1	10	1,560.00	15,600.00	
PROFESIONALES				2,860.00
SPA	1	1,430.00	1,430.00	
SPC	1	1,430.00	1,430.00	
TECNICOS				84,940.00
STA	30	1,370.00	41,100.00	
STB	15	1,370.00	20,550.00	
STC	15	1,370.00	20,550.00	
STD	1	1,370.00	1,370.00	
STF	1	1,370.00	1,370.00	
SAF	0	1,350.00	0.00	
TOTAL	79			111,277.00

OBSERVACION (01): PLANILLA PLAZA VACANTE

- S/. 1,560.00 Nivel F2 a favor de : Cosanatan Arias fernando
- S/. 1,560.00 Nivel F1 a favor de : Diaz Illantopa Cesia Ruth

OBSERVACION (02): PLANILLAS PLAZAS SUPLENCIA

- S/. 1370.00 Nivel STA Serv. Ramirez Cárdenas Katherine a favor de : Tello Pezo Sandra Karol
- S/. 1370.00 Nivel STA Serv. Reategui Pezo Nancy a favor de: Lozada Linares Lorena Marisol
- S/. 1370.00 Nivel STB Serv. Sataya Reategui Rina Rosaura a favor de: Trigozo Torres Maria Isabel
- S/. 1430.00 Nivel SPA Serv. Ramírez Pinedo de Tuesta a favor de: Vergara Huivín Jaime Hernán
- S/. 1370.00 Nivel STB Serv. Nitzi carol Grandez Pérez a favor de: Fasanando Trigozo Samantha
- S/. 1370.00 Nivel STA Serv. Pinedo Ramirez Teresa de Jesús a favor de : Gonzales Terán Romario
- S/. 1370.00 Nivel STA Serv. Hidalgo Sandoval Alimber a favor de : García Pezo Julio Fausto
- S/. 1370.00 Nivel STA Serv. Galan García Giovana a favor de : Vigo Ramírez Diego Andre

OBSERVACION (03): PLANILLA PERSONAL MANDATO JUDICIAL

- S/. 1,370.00 Nivel STC a favor de : Cerron Ruiz Melitón
- S/. 1,370.00 Nivel STF a favor de : Chota Panduro Ruben Dario

OBSERVACION (04): PLANILLA PERSONAL BAJO MEDIDA CAUTELAR

- S/. 1,370.00 Nivel STB a favor de : Orihuela Peña Necsar
- S/. 1,370.00 Nivel STB a favor de : Rodríguez Tuesta Ramon
- S/. 1,370.00 Nivel STB a favor de : Yalta Delgado Julio Cesar